

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 008 2003 00365-00
Concordato	Diego Gómez Rendón y otro
Asunto	Niega solicitud

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La solicitud que hacen los Concordados **Diego y Javier Gómez Rendón** en su escrito que antecede, carece del derecho de postulación consagrado en el Art. 73 del C.G.P., por cuya razón ha debido estar coadyuvada por un profesional en derecho.

No obstante, se les indica que el auto de fecha 19 de abril de 2021, donde fueron expuestas las razones para llegar a la sanción que les fue impuesta ha quedado en firme, estando ejecutoriado y siendo de obligatorio cumplimiento, no siendo viable la solicitud de auto-revocatoria presentada.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491 2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

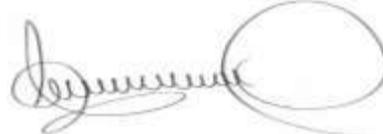
5.

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 078 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de MAYO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52cf422d6fb8de70e48a2412d6eefeb92852101c16ab93e02f839d442bd5709

Documento generado en 27/05/2021 02:05:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>